

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		REQUIERE SOLICITANTE				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	180
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA GESTIÓN - PROACTIVOS OC CTA, al tenor de lo normado en el artículo 65 del C.S.T., el despacho dispone:

PRIMERO: A efecto que el trámite del presente asunto sea eficaz, se ordena por secretaría, requerir a la empresa solicitante, se sirva suministrar en forma inmediata, la dirección física y electrónica de la señora AURA JANETH ROBELTO DIAZ. Comuníquese por el medio más expedito.

SEGUNDO: Una vez suministrada la información mencionada en el numeral anterior, se ordena por secretaría, poner en conocimiento de la señora AURA JANETH ROBELTO DIAZ (identificada con cédula de ciudadanía No. 52.299.344, el título de depósito judicial No. A 6845943 con fecha de constitución 2019/09/17 por la suma de \$962.557, por concepto de pago por consignación de prestaciones sociales, efectuada por la empresa PROACTIVOS OC CTA, identificada con el Nit. No. 900.441.747-1. Comuníquesele telegráficamente, indicándosele además, que podrá gestionar ante este Juzgado, la entrega y pago del título judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019

EVE CRISTINA CUÉLLAR CAMACHO
SECRETARIA

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA ESCRITO				
PROCESO		ORDINARIO REIVINDICATORIO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2007	00	303
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el memorial allegado por la profesional de derecho que representa a la parte demandada, visible a folios 474 a 476. Se recuerda a las partes, que mediante sentencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil trece (2013), se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Se ordena por secretaría, dar aplicación a lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., esto es, proceda a efectuar la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho señaladas en el numeral tercero de la providencia mencionada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019

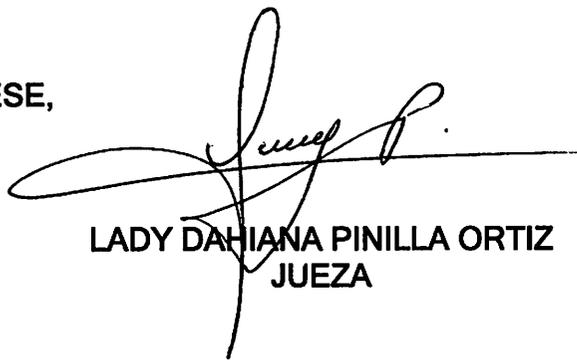
[Firma manuscrita]
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DESPACHO COMISORIO C. 1				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL TRAMITE POSTERIOR				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	093
FECHA	DIA	veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Para los fines del artículo 37 del C.G.P., incorpore al proceso el Despacho Comisorio No. 002 allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., siendo diligenciado en debida forma, el cual se le pone en conocimiento a la parte actora para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,



LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 128 de hoy 27 de Septiembre de 2019
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

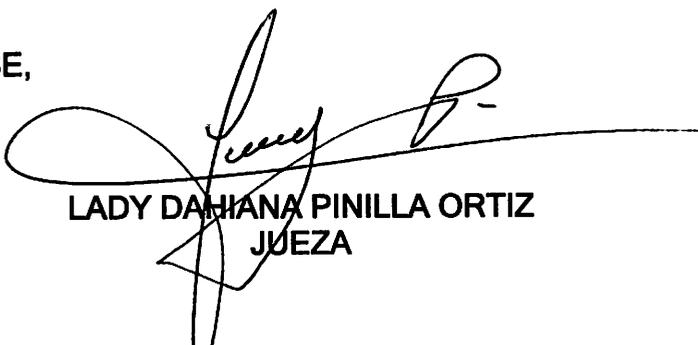
REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO			OFICIAR			
PROCESO			EJECUTIVO CON GARANTIA REAL			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	0160
FECHA	DIA	veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario la comunicación 1-32-244-439-10659 del 20 de septiembre de 2019, proveniente suscrita por GIOVANNA ZULEINA VARGAS GONZALEZ Jefe(A) GIT Secretaria División de Gestión de Cobranzas Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

SEGUNDO: Por secretaria oficiase a la entidad antes relacionada, indicándole que verificada la cedula de ciudadana de la señora SANDRA CELINA ESPAÑA GRANDE, su número corresponde a 52'861.729, como se indicó acertadamente en el oficio No. 1885.

NOTIFIQUESE,


LADY DARIANA PINILLA ORTIZ
JJEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 128 de hoy 27 de Septiembre de 2019
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

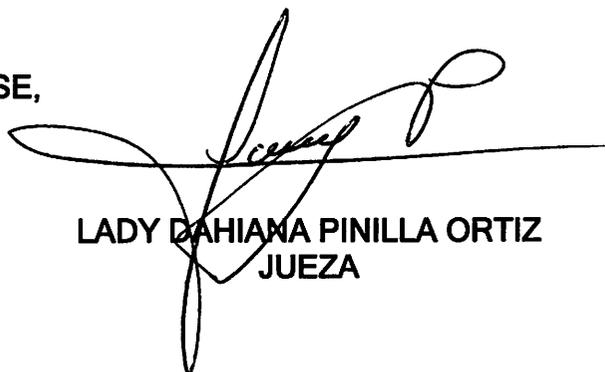
REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		NUEVA DIRECCION DE NOTIFICACION				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	0152
FECHA	DIA	veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el apoderado judicial de la actora, en donde aporta nueva dirección para notificar al demandado EFRAIN MEJIA LOPEZ.

SEGUNDO: Para tal efecto, la profesional del derecho proceda a dar aplicación a lo normado en el art. 41, modificado Ley 712 de 2001, artículo 20 del C.P. del T. y la S.S. Literal A, esto es notificar en debida forma a la nueva dirección aportada.

NOTIFIQUESE,



LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

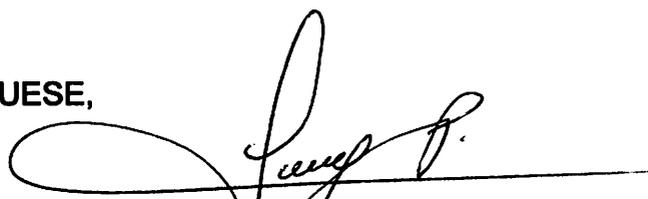
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 128 de hoy 27 de Septiembre de 2019</p> <p style="text-align: center;">  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA </p>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO			OFICIAR			
PROCESO			EJECUTIVO HIPOTECARIO			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	0257
FECHA	DIA	veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Por secretaria oficiase al Jefe Administración Especial Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales División Cobranzas DIAN, en los mismos términos plasmados en oficio No. 2191 de fecha 13 de noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE,


LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 128 de hoy 27 de Septiembre de 2019


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

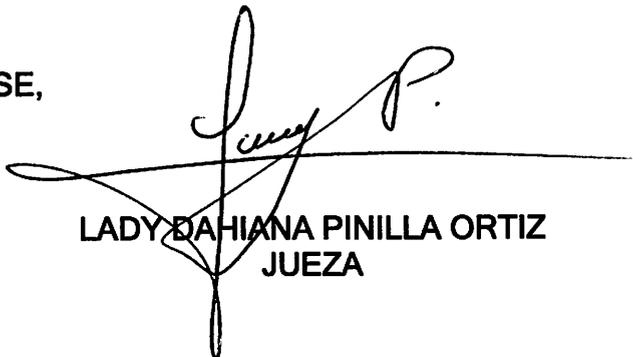
REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OFICIAR - C.1 - PARTE II				
PROCESO		EXPROPIACION				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2013	00	0113
FECHA	DIA	veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el apoderado judicial de la CAR.

SEGUNDO: Dese curso favorable a la solicitud elevada por el profesional del derecho, para tal efecto, por secretaria oficiase a la ORIP, de conformidad con el memorial que antecede.

NOTIFIQUESE,



LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 128 de hoy 27 de Septiembre de 2019
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

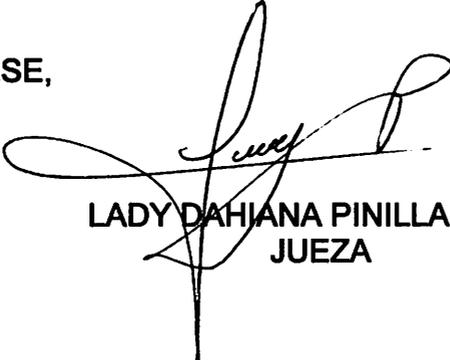
REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		PONE EN CONOCIMIENTO - C.1 - PARTE III				
PROCESO		EXPROPIACION				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2012	00	0125
FECHA	DIA	veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el apoderado judicial de la ANI.

SEGUNDO: Por secretaria póngase en conocimiento del contenido del mismo al auxiliar de justicia (perito) CAMILO FLOREZ TORRES, para tal efecto remítase copia del memorial en comento.

NOTIFIQUESE,



LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 128 de hoy 27 de Septiembre de 2019</p> <p style="text-align: center;">Eve Cuellar C. EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 77 CPL				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	042
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

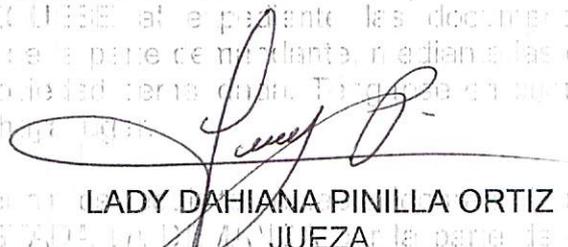
PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio a la sociedad demandada. Ténganse en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

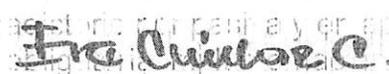
SEGUNDO: Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., se tiene por CONTESTADA LA DEMANDA por la parte de la sociedad VIDRIERIA FENICIA S.A.S., quien se opuso a las pretensiones, formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO.

CUARTO: Integrado el contradictorio por pasiva y en aplicación a lo normado en la Ley 1149 de 2007, es decir, obligatoria implementación de la oralidad, se señala el día 30 del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), a la hora de las 9:00 am, a efecto de llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN y/o Primera de Trámite de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la diligencia de conciliación, acarreará las sanciones establecidas en el artículo 77 del C.P.L. Por secretaría comuníquese telegráficamente haciéndoles las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE,


LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

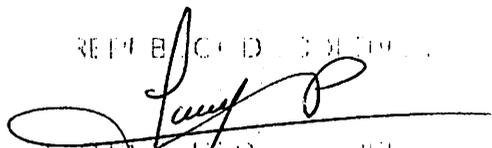
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

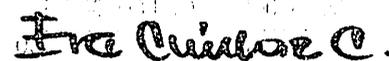
REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN y FALLO				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25740408900120170014000						
25754	31	03	002	2019	2	066
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

En aplicación a lo normado en el penúltimo inciso del artículo 327 del C.G.P., se señala la hora 9:00 am del día 29 del mes Enero del año 2020, para llevar a cabo la audiencia de SUSTENTACIÓN y FALLO.

NOTIFÍQUESE,

REPUBLICA DE COLOMBIA

LADY BAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		IMPARTE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
PROCESO		ORDINARIO LABORAL (EJECUTIVO - TRAMITE POSTERIOR)					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2015	00	396	
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado, no fue objetada la liquidación de crédito; por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., se IMPARTE SU APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA
Lady Dahiana Pinilla Ortiz
LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito; por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., se IMPARTE SU APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

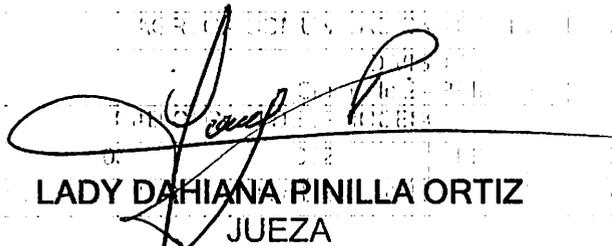
ASUNTO		AGREGA COMUNICACIÓN - ORDENA PAGO TITULO				
PROCESO		DIVISORIO (Cdo. No.2 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	1998	00	255
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUENSE al expediente el oficio No. TG 0283 de fecha once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019) y anexos, remitidos por la Tesorería General de la Alcaldía Municipal de Soacha - Cundinamarca, visibles a folios 963 a 964.

SEGUNDO: ACCÉDASE a lo solicitado a folio 963, en consecuencia se ordena la entrega y pago del título de depósito judicial No. **400100001156637** de fecha de elaboración 17/06/2005, por la suma de **\$818.482**, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA, identificada con el Nit. No. 800.094.755-7, en virtud a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de octubre de 2004.

NOTIFÍQUESE,


LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA ART. 373 C.G.P.				
PROCESO		ORDINARIO DE PERTENENCIA (Cdno. No. 2 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	466
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

A efecto de continuar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., se procede a señalar nueva fecha y hora para la práctica de las pruebas decretadas en el presente asunto, así:

PRIMERO: Se fija el día 28 del mes noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a efecto de evacuar los interrogatorios de parte de los sujetos procesales que integran la parte actora, en el horario que a continuación se puntualiza:

ARACELI MORA MENDOZA	8:30 A.M.
JAIRO CAÑON CORREDIN	9:00 A.M.
DAGO CALDERON CARRASCO	9:30 A.M.
GLORIA INÉS BENITEZ BURGOS	10:00 A.M.
REINA YANETH OLARTE RAMÍREZ	10:30 A.M.
YOLANDA ROMERO SANABRIA	11:00 A.M.
JOSE DANIEL SOLER LOPEZ	11:30 A.M.
MERCEDES DEL CARMEN CHAPARRO FIGUEREDO	12:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ROA MONTENEGRO	12:30 A.M.
OMAIRA RODRIGUEZ FONSECA	2:00 P.M.
PASTOR MORENO MORENO	2:30 P.M.
FLOR BELARMINA RAMOS CASTAÑEDA	3:00 P.M.
ROSANA OROZCO VALENZUELA	3:30 P.M.

En virtud a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, comunicarle a sus representados el día y hora señalada para adelantar la presente prueba, así como la inspección judicial y el objeto de la audiencia.

SEGUNDO: Se señala el día 29 del mes noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a efecto de evacuar los interrogatorios de parte de los sujetos procesales que integran la parte actora y demandada, así como la aclaración y/o complementación del dictamen pericial, rendido por el experto designado en el presente asunto, en el horario que a continuación se puntualiza:

a) INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTES:

DIANA DIOMAR PEÑA ROJAS	8:30 A.M.
GRACIELA PEÑA SERRANO	9:00 A.M.
JOSE BERNARDO LOZANO BARRAGAN	9:30 A.M.
RODRIGO LOZANO TUNJANO	10:00 A.M.
OLGA LUCIA LEON CALDERON	10:30 A.M.
NELSY CRUZ RODRIGUEZ	11:00 A.M.
SANTOS BEJARANO AGUILERA	11:30 A.M.

En virtud a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, comunicarle a sus representados el día y hora señalada para adelantar la presente prueba, así como la inspección judicial y el objeto de la audiencia.

ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA ART. 373 C.G.P.				
25754	31	03	002	2015	00	466
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

b) INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDADOS:

ERIKA CONSTANZA CASALLAS ARIAS	12:00 A.M.
HERNAN MURILLO CASALLAS ARIAS	12:30 A.M.
PABLO CESAR CASALLAS ARIAS	2:00 P.M.

Al tenor de lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte demandada, comunicarle a sus representados el día y hora señalada para adelantar la presente prueba, así como la inspección judicial y el objeto de la audiencia.

- c) A efecto que comparezca el perito MARCO TULIO ESCOBAR RINCÓN, a efecto que rinda la aclaración y/o complementación del dictamen pericial, se señala la hora de las 2:30 P.M. Comuníquesele telegráficamente.

TERCERO: Se fija el día 03 del mes diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a efecto de evacuar los testimonios decretados a favor de la parte demandante, en el horario que a continuación se puntualiza:

DIDIER MENDEZ	8:00 A.M.
MARIA YOHANNA LUGO	8:30 A.M.
GLORIA ISABEL MARTINEZ	9:00 A.M.
ISMAEL ANTONIO DURAN	9:30 A.M.
NELSY SANCHEZ SANCHEZ	10:00 A.M.
JORGE ALEXANDER MENDEZ	10:30 A.M.
SONIA MOLANO	11:00 A.M.
MARIA DEL CARMEN CAICEDO	11:30 A.M.
MIRIAM GARCIA	12:00 A.M.
JOSE MIGUEL PEREZ	12:30 A.M.
MARTHA CELY RIVERA	1:30 P.M.
BLANCA MARIELA LOPEZ	2:00 P.M.
LUZ MILA ORTEGÓN	2:30 P.M.
LEIDY JOHANA CARREÑO	3:00 P.M.
YANETH MARCELA FARFAN	3:30 P.M.

En aplicación a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, solicitante de la prueba, que cite a los testigos mencionados y allegue al expediente la prueba de su diligenciamiento. Acredítese.

CUARTO: Se señala el día 06 del mes diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a efecto de evacuar los testimonios decretados, en el horario que a continuación se puntualiza:

a) TESTIGOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

JULIO CORONADO	8:00 A.M.
CARLOS VARGAS	8:30 A.M.
NANCY ANTONIO MONROY	9:00 A.M.
CARLOS ANDRES FORERO	9:30 A.M.
RAMIRO ALFONSO RIVERA	10:00 A.M.

En aplicación a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, solicitante de la prueba, que cite a los testigos mencionados y allegue al expediente la prueba de su diligenciamiento. Acredítese.

ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA ART. 373 C.G.P.				
25754	31	03	002	2015	00	466
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

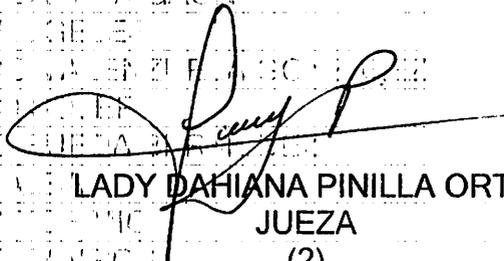
b) TESTIGOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

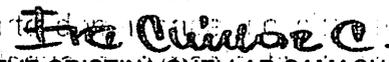
RAMON NONATO ZAPATA GAONA	10:30 A.M.
PABLO BONILLA RUGELES	11:00 A.M.
MILTON ARMANDO VALENZUELA GONZALEZ	11:30 A.M.
MIGUEL ALFONSO SOLER	12:00 A.M.
CARLOS ARTURO RUEDA BERMUDEZ	12:30 A.M.
JAIME CACERES ALBA	1:30 P.M.
JOSÉ OLMER SANTOFIMIO	2:00 P.M.
CARLOS ALONSO CAMPOS	2:30 P.M.
SAÚL ROBAYO HERNÁNDEZ	3:00 P.M.

En aplicación a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte demandada, solicitante de la prueba, que cite a los testigos mencionados y allegue al expediente la prueba de su diligenciamiento. Acredítese.

Se advierte a las partes y apoderados que en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1°S.M.L.M.V.)

NOTIFÍQUESE,


LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
 JUEZA
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019

EVE CRISTINA CUÉLLAR CAMACHO
 SECRETARIA

En el caso de que normase en el numeral 1º de la ley 17.334 del C.G.F. que se le
apoderado judicial de la parte demandante al cliente de la parte que tiene los
datos mercenarios y allegue a expediente la prueba de diligencia en
Acreditase.

13.000	2.35	14.000	15.000	16.000	17.000	18.000	19.000	20.000	21.000	22.000	23.000	24.000	25.000	26.000	27.000	28.000	29.000	30.000	31.000	32.000	33.000	34.000	35.000	36.000	37.000	38.000	39.000	40.000	41.000	42.000	43.000	44.000	45.000	46.000	47.000	48.000	49.000	50.000	51.000	52.000	53.000	54.000	55.000	56.000	57.000	58.000	59.000	60.000	61.000	62.000	63.000	64.000	65.000	66.000	67.000	68.000	69.000	70.000	71.000	72.000	73.000	74.000	75.000	76.000	77.000	78.000	79.000	80.000	81.000	82.000	83.000	84.000	85.000	86.000	87.000	88.000	89.000	90.000	91.000	92.000	93.000	94.000	95.000	96.000	97.000	98.000	99.000	100.000
--------	------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

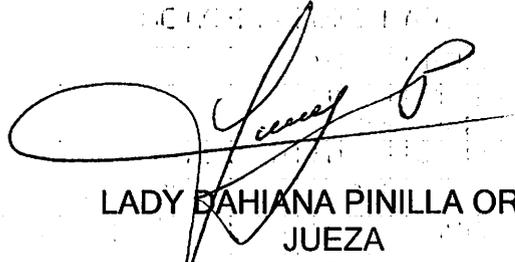
ASUNTO		DECRETA PRUEBAS DE OFICIO				
PROCESO		ORDINARIO DE PERTENENCIA (Cdo. No. 2 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	466
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

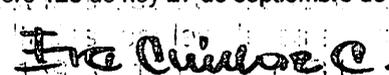
Revisadas las actuaciones del proceso, el Despacho dispone:

Por ser pertinente para adoptar la decisión de fondo dentro del presente asunto, teniendo en cuenta las facultades legales de esta Juzgadora, en aplicación a lo normado en los artículos 169 y 170 del C.G.P., se decreta de oficio los interrogatorios de parte de los demandados ERIKA CONSTANZA CASALLAS ARIAS, HERNAN MURILLO CASALLAS ARIAS y PABLO CESAR CASALLAS ARIAS.

En auto separado de esta misma fecha, se indicará la fecha y hora en que deberán concurrir los demandados a rendir declaración.

NOTIFÍQUESE,


LADY BAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		PREVIO A RECONOCER PERSONERIA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	196
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

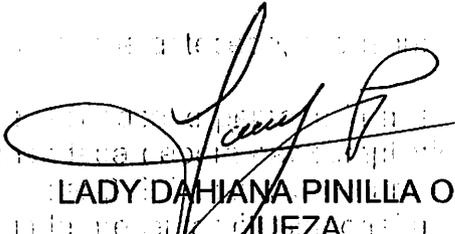
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: PREVIO a reconocerle personería al abogado FERMIN RODRIGUEZ TRIANA, la parte demandada deberá dar cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., esto es, deberá efectuarle presentación personal al poder otorgado al mencionado profesional de derecho, ante la secretaría de este Juzgado.

SEGUNDO: INCORPÓRESE al expediente la autorización aportada por el profesional de derecho mencionado en el numeral anterior, visible a folio 202. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido lo señalado en el numeral primero del presente proveído, ingresen las presentes diligencias, a efecto de pronunciarse el despacho, respecto a la aplicación de lo normado en el inciso primero del artículo 76 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., así como lo dispuesto en el numeral décimo primero del auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), esto a efecto de garantizarle al extremo demandado el derecho de defensa y contradicción en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		DENIÉGUESE SOLICITUD				
PROCESO		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	230
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: DENIÉGUESE la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, visibles a folio 57, como quiera que dentro del presente asunto, no cumplen los presupuestos establecidos en la regla 3ª del artículo 468 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite el cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Acredítese.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019
[Handwritten Signature]
SEVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

RECIBIÓ EN SU OFICINA LA PARTE DEMANDANTE EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Acredítese.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca
www.juzgado2segundocivilcircitosoacha.com
Elaborado: DMAW Aprobado: LDPO J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ACEPTA DESISTIMIENTO DEL RECURSO				
PROCESO		DIVISORIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	2	041
FECHA	DIA	Veintiséis (26)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO A TRATAR

Ingresan las presentes diligencias al despacho con la solicitud de desistimiento del recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, coadyuvada por el profesional de derecho que representa a la actora contra el auto de fecha once (11) de abril de 2019, dictado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, mediante el cual se decretó la división material del bien inmueble objeto del proceso.

F E L I C I T A C I O N E S

CONSIDERACIONES

Respecto al desistimiento de actos procesales, el artículo 316 del C.G.P., establece:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. (...)” (La negrilla y subrayado es nuestro)

En virtud de lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., el despacho acepta el desistimiento del recurso de apelación formulado en tiempo por el profesional de derecho que representa a la parte pasiva, por ser procedente.

POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, EL JUZGADO,

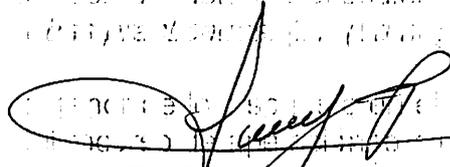
RESUELVE:

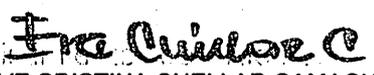
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, coadyuvada por el profesional de derecho que representa a la actora contra el auto de fecha once (11) de abril de 2019, dictado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin costas a las partes.

TERCERO: En firme este proveído, devuélvase el expediente a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE;


LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 128 de hoy 27 de septiembre de 2019  EVE-CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
